REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N.° 465 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 ABR. 2019

VISTOS:

El Oficio N.° 156-2019-VIVIENDA/SENCIO-03.00 de fecha 03 de abril del 2019, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y el Informe N.° 633-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.° 15820 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que *"el financiamiento*

para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)".

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";*

Que, el numeral 7.4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que *"los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según los establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas"*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)";*

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante Oficio N.° 156-2019-VIVIENDA/SENCICO-03.00 de fecha 03 de abril del 2019, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, remitió el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Decreto Supremo N.° 019-2009-VIVIENDA, mediante el cual se establece los costos por concepto de titulación, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración que egresen de dicha institución educativa. Asimismo, corresponde tener en consideración que el costo de titulación que se remite para aprobación se encuentra contemplado en la normativa interna de la IEs, por lo que, tiene amparo legal, por lo que corresponde, aprobar los costos de titulación, conforme a los conceptos siguientes: Certificado Oficial de Estudios por Ciclo, el 1.33% de la UIT; por Constancia de Estudios, el 0.19% de la UIT; por Constancia de Egresado, el 0.75% de la UIT; y, por Otorgamiento de Título, el 20.23% de la UIT.

Que, mediante Informe N.° 633-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de titulación, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración que egresen de dicha institución educativa, para las Sedes de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Lima, Piura y Trujillo, con base a la información adjuntada en el Oficio N.° 156-2019-VIVIENDA/SENCICO-03.0 de fecha 03 de abril del 2019, remitida por el Servicio

Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de titulación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración que egresen de dicha institución educativa, para las Sedes de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Lima, Piura y Trujillo, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
V°B°
Unidad de Subvenciones y Financiamiento

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Administración y Finanzas
PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.° 1

COSTOS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN QUE EGRESEN DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA[1]
(Año Fiscal 2019)

Concepto	(en % UIT)*
Certificado Oficial de Estudios x ciclo	1.33%
Constancia de Estudios	0.19%
Constancia de Egresado	0.75%
Otorgamiento de Título	20.23%

Fuente: TUPA aprobado mediante D.S N.° 019-2009-VIVIENDA
1/ Para las Sedes de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Lima, Piura y Trujillo

**Para el cálculo de los costos de titulación se deberá tener en cuenta el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al semestre de egreso del becario.*

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Unidad de Gobernabilidad y Financiamiento
V°B°